,,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 76 DE 2026	
CONTRATANTE:	**EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S. P**
CONTRATISTA:	**AUGUSTO DIAZ ROJAS** CC No 83.169.792 de Aipe Calle. 8 # 3 - 38 Cel. 3228652418 Aipe – Huila
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR TRABAJOS OPERATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE E.P.A S. A E.S.P.**
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE
PLAZO:	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.

Los suscritos a saber: **ALEXANDER HERRERA GRISALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.893 de Neiva Huila, vecino y domiciliado en Aipe, Huila, en calidad de GERENTE de las EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P, empresa constituida como Sociedad Anónima de Orden Municipal creada mediante escritura No. 2119 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva (H), la cual se regirá por las normas consagradas en Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, y que en adelante se denominará LA EPA S.A. E.S.P por una parte; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, por la otra el señor **AUGUSTO DIAZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.83.169.792 de Aipe, actuando en nombre propio; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, previa las siguientes consideraciones: **1.**Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P. "E.P.A S.A E.S.P", opera como una empresa industrial y comercial del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución

de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994. **2.** En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en el artículo 6º de los Estatutos de la E.P.A S.A E.S.P.**3.** Que Empresas Públicas de Aipe E.P.A. S.A. E.S.P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con base a los postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio público domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994. **4.** Que mediante Resolución 1941 del 27 de junio del 2018, la CAM aprobó el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV del Municipio de Aipe- Huila, el cual contiene el conjunto de programas, proyectos y actividades relaciona con el plan antes mencionados y benefician el saneamiento de aguas contaminadas. **5.** Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, para el Municipio de Aipe-Huila, contiene el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial. **6.** Que, dentro de las actividades operativas establecidas en el PSMV del Municipio de Aipe, se encuentran las relacionadas con el mantenimiento, prevención y mejora de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. **7.** Que, conforme a certificación expedida por el encargado de recursos humanos, el personal de planta de la entidad es insuficiente para brindar apoyo a las actividades operativas relacionadas con el mantenimiento, prevención y mejora de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, establecidas en el PSMV del Municipio de Aipe. **8.** Que, en consecuencia, surge la necesidad de contratar una nueva persona natural que brinde apoyo para adelantar trabajos operativos complementarios para el funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de las EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE E.P.A S. A E.S.P. **9.** Que los operadores de planta de tratamiento de aguas

residuales controlan los procesos y los equipos que eliminan los contaminantes del agua para que sea seguro devolver de manera segura a las áreas naturales o reutilizar. Los operadores de planta de tratamiento de aguas residuales operan los equipos, controlan los procesos y monitorean las plantas que tratan el agua, por lo cual en las EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE E.P.A S. A E.S.P. nace la necesidad de contratar a una persona que apoye la realización de estas actividades. **10.** Por lo anteriormente plasmado se hace necesario contratar una nueva persona natural para que preste apoyo en todas las actividades operativas relacionadas con el mantenimiento, prevención y mejora de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, establecidas en el PSMV del Municipio de Aipe, es importante resaltar que el personal de planta y contratistas de la empresa es insuficiente para lograr cubrir todas las actividades operativas que se presentan en la empresa, por lo cual es indispensable realizar la presente contratación para contar con un nuevo apoyo operativo y así dar cumplimiento a las funciones misionales de la empresa. **11.** Que la Empresa cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para sufragar el valor del presente contrato. Que, al ajustarse la oferta a las exigencias de la empresa, es viable suscribir el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR TRABAJOS OPERATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE E.P.A S. A E.S.P",** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, y la oferta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.** - El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal. La vigencia del presente contrato será el equivalente al plazo de ejecución y 06 meses. **CLAUSULA TERCERA. VALOR -** Para efectos fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, se cancelará en **TRES (03)** pagos, en mensualidades vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE** y/o un pago final proporcional a los días ejecutados hasta la terminación del contrato previa radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como la certificación de cumplimiento y soporte de pago de aportes parafiscales. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los DIEZ (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad

Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO 2**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARAGRAFO 4**: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 20260141, de la vigencia fiscal del año 2026. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: **1.** Suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación de este. **2.** Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique). **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato. **4.** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja. **5.** Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin. **6.** Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas. **7.** Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar. **8.** Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción. **9.** Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare el siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **2.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. **4.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **6.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **8.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **10.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P., de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la empresa, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la empresa o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **11.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la legalización del respectivo contrato de prestación de servicios y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.**12.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Serán obligaciones del contratista: **1.** Revisar el estado de cada uno de los equipos respectivos de la zona asignada, generando el reporte oportuno al jefe inmediato y consignar en los reportes establecidos. **2.** Brindar apoyo en las actividades operativas de mantenimiento, conservación y monitoreo de las instalaciones interiores y exteriores de las plantas de tratamiento de aguas residuales y de los equipos que hacen parte de ella. **3.** Apoyar a las empresas públicas de Aipe en la toma de muestras para realizar análisis en los diferentes puntos de muestreo. **4.** Efectuar la limpieza de los equipos operativos y de medición con los que cuenta la planta. **5.** Apoyar la limpieza de los tanques de almacenamiento de grasas y lodos en caso de ser requerido. **6.** Realizar la inspección visual de los equipos y herramientas de la planta e informar a la subgerencia operativa cualquier anomalía. **7.** Apoyar las actividades de limpieza de los equipos y herramientas que se encuentren en las plantas de tratamiento de aguas residuales. **8.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del contrato. **9.** Las demás funciones asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTIAS.** La Empresa no exigirá póliza ni garantía al contratista teniendo en cuenta la modalidad de pago, pues la misma se hará de forma sucesiva de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones que a cargo del contratista, así las cosas, no se exigirá póliza de cumplimiento, en el entendido de que se trata de un

contrato bajo la modalidad de contratación directa y la forma de ejecución del mismo es de tracto sucesivo. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. –** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o acta suscrita por las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminada la presente relación contractual cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta. 2. El contratista así lo solicite, con antelación de 10 días a la fecha de terminación deseada, lo cual no generará ninguna erogación, ni sanción por parte de la entidad contratante. 3. Por muerte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA:** El contratista ejecutará el objeto contractual con absoluta independencia y autonomía; Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ningún tipo, a favor del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DEL SUPERVISOR.** La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de LAS EMPRESAS PÚBLICAS a través de la Subgerencia, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO. -** las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad del contratista, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines; para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por las partes, el Ordenador del Gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, donde se indique entre otras las condiciones que llevaron a la imposición de la medida de suspensión y el momento en el cual deberá reanudarse. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. -** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen en este negocio jurídico las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EPA. S.A. E.S.P" consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE PAGO SE SEGURIDAS SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, 47 de 2000, y el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, como trabajador independiente se compromete con las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P a realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta sus ingresos percibidos en el periodo de cotización; el Contratista se compromete a presentar el comprobante de la respectiva cotización y/o pagos de los aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la presentación de informe de actividades. El incumplimiento de esta obligación acarreará para el contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación del mismo, la cual se llevará a cabo conforme a las normas y disposiciones que rigen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD. -** Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del contrato, cuando a su juicio el contratista incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato, y hacer efectiva la cláusula penal la entidad contratante

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma:

deberá realizarlo de acuerdo al procedimiento legalmente establecido para dicho trámite. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, en las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, se pactan como mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Aipe (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente contrato se perfecciona una vez las partes lleguen a un acuerdo sobre el objeto, el plazo y el valor de los honorarios y esta se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1.** La expedición el registro presupuestal. **2.** Acreditar la legalización del contrato (Según lo determine la entidad). **3.** Haber sido designado el interventor y/o supervisor **4.** Expedición del registro presupuestal y **5.** Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN**. Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, publicará oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) – Módulo Régimen Especial SIN OFERTAS, siempre que los mismos hayan sido ejecutados con cargo a recursos públicos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. En caso contrario debe publicar en el SECOP (II) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El formato de estudios previos, propuesta del contratista y sus documentos anexos, garantías y/o pólizas (de ser exigidas), y comprobante de pago de impuestos a que haya lugar.

De conformidad a lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el municipio de Aipe (Huila), a los 6 días del mes de agosto del 2026

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER HERRERA GRISALES
Gerente

EL CONTRATISTA,

AUGUSTO DIAZ ROJAS
CC No.83.169.792 de Aipe

Elaborado por: Subgerente	Revisado por: ASESOR EXTERNO	Aprobado por: Gerente
Nombre: DIEGO HERNAN DELGADO GUTIERREZ	Nombre Juan Manuel Garzón	Nombre: ALEXANDER HERRERA GRISALES
Firma:	Firma:	Firma: